

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – N°743
Río Tercero (Cba.), 24 de junio de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

DECRETOS

DECRETO N° 366/2020

RÍO TERCERO, 24 de Junio de 2020.

VISTO: Los términos del Decreto N° 213/2020, de fecha 26 de marzo de 2020 y Decreto N°302/2020 de fecha 18 de Mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DNU N° 260/2020 el P.E.N. procedió a ampliar la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, estableciendo una serie de medidas tendientes a mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que en el mismo sentido, la Administración Municipal con fecha 13 de Marzo de 2020, dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 173/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero adhirió a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero con fecha 13 marzo de 2020 aprobó en todas sus partes el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por Poder Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza N° 4306/2020;

Que por Decreto Municipal 213/2020, se procedió a restringir la cantidad de personas que podían circular a bordo de taxis y remis, a la cantidad de dos personas, chofer y un (1) pasajero;

Que a raíz de las flexibilizaciones a distintas actividades, autorizadas por el Sr. Jefe de Gabinete de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, lo que trae como lógica consecuencia una mayor circulación de personas, se dispuso implementar medidas para brindar protección a los choferes y permisionarios de los servicios de transporte de pasajeros de Taxis y Remis, procurando mantener a los mismos separados de los usuarios de dichos servicios y se amplió la posibilidad de transportar hasta dos (2) pasajeros;

Que los móviles deben contar a la fecha con las medidas de seguridad establecidas en el Decreto N°302/2020; encontrándose la ciudad hasta la fecha en la categoría de Zona Blanca, conforme las disposiciones del COE, por lo que se dispone la ampliación para transportar hasta tres (3) pasajeros,

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- DISPÓNESE que los permisionarios del Servicio de Taxis y Remis podrán trasladar hasta tres (3) pasajeros más el chofer, debiendo contar con las medidas de seguridad sanitaria establecidas por Decreto N° 213/2020, sin excepción.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

DECRETO N°368/2020

Río Tercero, 24 de junio de 2020

VISTO: Los términos del Decreto N°358/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero se adhirió al Protocolo de Estudio de Danzas y Teatros, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba (COE); y

CONSIDERANDO:

Que el citado protocolo fue objeto de revisión por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba (COE), agregándose la actividad que desarrollan las escuelas de canto;

Que el objetivo del mencionado protocolo es establecer las medidas de bioseguridad adecuadas, y la adopción de barreras físicas contra el COVID-19 que mantengan a trabajadoras/es, profesor/a y estudiante en cada Estudio de Danza, Canto y Escuela de Teatro;

Que el protocolo, determina recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19;

Que la aplicación y puesta en marcha de la revisión del Protocolo de Estudio de Danzas, Canto y Teatro, ha sido delegada por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), a la decisión de cada Municipio de la Provincia de Córdoba;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero a la revisión del Protocolo de Estudio de Danzas, Canto y Teatro, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba (COE), el cual se incorpora al presente Decreto y forma parte del mismo como Anexo.

Art.2º)- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Art.3º)- El citado Decreto se dicta ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

NOTA: PARA ACCEDER AL ANEXO INGRESAR EN:

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/06/PROCOLO-ESTUDIOS-DE-DANZAS-CANTO-Y-TEATRO2.pdf>

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 24 DE JUNIO DE 2020